

#### RESOLUCION N°300/19 CORRIENTES, 15/05/19

#### VISTO:

El Expte. N°01-02067/19 por el cual la Secretaría General de Posgrado eleva el Proyecto de un Nuevo Reglamento de Subsidios para la realización de estudios de posgrado acreditados en la Universidad Nacional del Nordeste y en otras Universidades Nacionales del país; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo surge de la necesidad de considerar las inquietudes expuestas por docentes y becarios de distintas Unidades Académicas;

Que el nuevo proyecto contempla modificaciones que tienen como objetivos: ampliar el rango de opciones respecto a las Carrera de Especialización posibilitando la elección de Carreras de la UNNE o de otra Universidad Nacional; buscar un mayor impacto en la enseñanza orientando el beneficio del subsidio a docentes ordinarios e interinos solamente, excluyendo a los docentes contratados y adscriptos; incrementar los beneficiarios docentes mediante la ampliación del límite de edad; promover un mayor compromiso en los beneficiarios para lograr la titulación en tiempos razonables, mediante la definición de plazos de finalización en función del tipo de carrera;

Que los alcances de la nueva reglamentación fueron analizados en reuniones de la Comisión Asesora de Posgrado (C.A.P.), integrada por representantes de las distintas Unidades Académicas;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite su Dictamen N°546/19, expresando que no tiene objeciones legales que formular;

Que la Comisión de Posgrado aconseja acceder a lo solicitado; Lo aprobado en sesión de la fecha;

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE RESUELVE:

ARTICULO 1º- Aprobar el Nuevo Reglamento de Subsidios para la realización de estudios de posgrado acreditados en la Universidad Nacional del Nordeste y en otras Universidades Nacionales del país, que se transcribe como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Dejar sin efecto la Resolución N°291/11 C.S., y toda otra reglamentación que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. VERÓNICA N. TORRES DE BREARD SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ RECTORA



# REGLAMENTO DE SUBSIDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DOCTORADO, MAESTRÍA Y ESPECIALIZACION.

ARTICULO 1°.- Establecer las normas, deberes y obligaciones que regirán el otorgamiento de subsidios para desarrollar estudios de Doctorado, Maestría o Especialización de carreras acreditadas por CONEAU. Las carreras podrán ser ofrecidas por la UNNE u otras Universidades Nacionales del país.

ARTÍCULO 2º.- Podrán aspirar a los subsidios para realizar carreras de Doctorado, Maestría y Especialización, los docentes de la UNNE por concurso o interinos, y los becarios de la Secretaría General de Ciencia y Técnica de la UNNE, becarios de becas cofinanciadas CONICET-UNNE y de proyectos PICTO-UNNE.

ARTÍCULO 3°.- Los aspirantes deberán estar inscriptos en la carrera al momento de la presentación. Aquellos que estuvieren inscriptos en más de una carrera de posgrado podrán solicitar el subsidio para realizar sólo una de ellas.

ARTÍCULO 4°.- Los aspirantes no deben superar los 45 años de edad para postularse a los subsidios de carreras de Doctorado o Maestría, y los 50 años para Especialización, al día 31 de diciembre del año de la convocatoria.

ARTÍCULO 5°.- Los aspirantes no deben ser o haber sido beneficiarios de un subsidio similar otorgado por la UNNE, excepto aquellos que son o fueron beneficiarios de subsidios para realizar estudios de Maestría. Estos podrán postularse a un subsidio para realizar estudios de Doctorado, en cuyo caso la duración total de los beneficios percibidos y a percibir será acumulativa, y en ningún caso podrá superar los 4 (cuatro) años.

ARTICULO 6°.- El solicitante deberá presentar todos sus antecedentes personales, académicos y de investigación, así como los relacionados con los estudios de posgrado que aspira a realizar, cumplimentando en su totalidad el formulario (Anexo I) que se adjunta a la presente. Las inscripciones que no satisfagan estas prescripciones, no serán consideradas.

ARTICULO 7°.- El Consejo Superior dispondrá anualmente la convocatoria para otorgar los subsidios, y establecerá en cada convocatoria anual los recursos específicos en el marco del presupuesto general de la Universidad para el otorgamiento de los respectivos subsidios, y fijará el monto de los mismos, así como los correspondientes a las convocatorias anteriores. También fijará el período de inscripción al concurso, el que será coordinado por la Secretaría General de Posgrado.

ARTICULO 8°.- La Secretaría General de Posgrado implementará el llamado a concurso dispuesto por el Consejo Superior, con amplia difusión en el ámbito de la Universidad. Al cierre del mismo se labrará un Acta con el listado de inscriptos, carrera a desarrollar e Institución donde efectuará sus estudios de posgrado.

ARTICULO 9°.- Cumplido el trámite de inscripción, se convocará a la Comisión Asesora de Posgrado, integrada por los secretarios o responsables de posgrado de las unidades académicas de la UNNE, la que intervendrá en la selección de postulantes evaluando la pertinencia y calidad de las solicitudes. Emitirá un dictamen fundado, definiendo un orden de mérito en función de los criterios de evaluación predefinidos.



### Universidad Nacional del Nordeste Rectorado

Con los dictámenes correspondientes, el Consejo Superior se expedirá en forma definitiva.

ARTICULO 10°.- Se otorgarán subsidios en las siguientes modalidades:

#### a) Para carreras de Maestría y Doctorado

Para docentes de la UNNE ordinarios e interinos, becarios de la Secretaría General de Ciencia y Técnica de la UNNE, becarios de becas cofinanciadas CONICET-UNNE y de proyectos PICTO-UNNE, el subsidio cubrirá hasta un máximo fijado anualmente por el Consejo Superior para afrontar los gastos de inscripción, matrícula y aranceles/cuotas de las carreras de Maestría y Doctorado, y el pago de arancel de los cursos de posgrado requeridos para su acreditación en carreras de doctorado.

#### b) Para carreras de Especialización

Para docentes de la UNNE ordinarios e interinos, inscriptos en carreras de Especialización de la UNNE u otras universidades nacionales, el subsidio cubrirá hasta un máximo fijado anualmente por el Consejo Superior para afrontar los gastos de inscripción, matrícula y aranceles/cuotas de la carrera.

En todos los casos anteriores, el subsidio otorgado podrá utilizarse también para cubrir gastos de matrícula de inscripción y aranceles/cuotas de la carrera, que hubieran sido abonados con posterioridad al 1º de julio del año anterior al de la convocatoria.

ARTICULO 11°.- Para carreras de Maestría y Doctorado, adicionalmente, se podrá otorgar un subsidio anual a los beneficiarios de las convocatorias vigentes, cuyo monto también fijará el Consejo Superior, para atender gastos de traslado y viáticos dentro del país. Se considerará el monto correspondiente a la categoría Personal Docente-Otros cargos, según el Régimen de Viáticos de la UNNE, para maestrandos y doctorandos que realicen actividades acreditables para la carrera y con el aval expreso del director de la carrera.

ARTICULO 12°.- Los subsidios se otorgarán anualmente y podrá solicitarse su renovación por períodos iguales. El período total del beneficio no podrá superar los 2 (dos) años para carreras de Especialización, 3 (tres) años para las Maestrías y 4 (cuatro) años para los Doctorados.

ARTICULO 13°.- Se reconocerán los gastos de impresión de Tesis a los beneficiarios de subsidios de Maestrías o Doctorados que finalicen su carrera dentro de los 4 (cuatro) años en el caso de Maestrías, y de los 5 (cinco) años en el caso de Doctorados, hasta un monto máximo definido anualmente por el Consejo Superior.

ARTICULO 14°.- Los beneficiarios deberán presentar a la Secretaría General de Posgrado un informe anual que contemple:

- a) detalle de la labor realizada y los logros académicos alcanzados, certificados por las autoridades de la institución en que cursa sus estudios.
- b) rendición de cuentas correspondiente, adjuntando los comprobantes originales de los gastos realizados en el período.
- c) solicitud de renovación anual del subsidio si correspondiere.

El informe y la rendición de cuentas deberán presentarse en el plazo que la Secretaría General de Posgrado determine y cumpliendo el instructivo que al efecto establezca. La renovación anual del subsidio estará sujeta al cumplimiento de esta condición.



## Universidad Nacional del Nordeste Rectorado

ARTICULO 15°.- El beneficiario de un subsidio deberá dedicarse al estudio e investigación y llevar en todo momento una conducta ejemplar, debiendo finalizar su carrera de posgrado en el plazo que estipule cada carrera reglamentariamente.

ARTICULO 16°.- Los beneficiarios comprendidos en el Art. 10, deberán informar a la Secretaría General de Posgrado que han finalizado la carrera presentando el acta de defensa de tesis o documentación equivalente que certifique la culminación de los estudios de posgrado, en un plazo no mayor a los 3 meses contados desde la fecha de finalización.

ARTICULO 17°.- En caso de no terminar sus estudios o si renunciara al subsidio, el beneficiario deberá reintegrar el monto total percibido. Se considera como plazo de finalización de las carreras, contadas a partir de la fecha de inscripción, 3 (tres) años para Especialidades, 4 (cuatro) años para Maestrías, y 5 (cinco) años en el caso de Doctorados. En caso de reintegro, el beneficiario deberá cumplir con el procedimiento establecido para este fin por la Secretaría General de Posgrado.

ARTICULO 18°.- El Consejo Superior, con informe fundado de la Secretaría General de Posgrado, podrá suspender o anular el subsidio en cualquier momento, si el beneficiario dejase de satisfacer lo prescripto en los Artículos 14° y 15°. Aún en los casos de suspensión o anulación del subsidio, el beneficiario deberá continuar y culminar sus estudios. Caso contrario se aplicará lo establecido en el artículo 17°.

ARTICULO 19°.- En toda comunicación científica o profesional escrita, que el beneficiario produzca como consecuencia de sus estudios de posgrado, deberá destacar su condición de tal con una referencia al pie de la publicación.

ARTICULO 20°.- La producción académica que resulte de la realización de carreras subsidiadas bajo este programa de la UNNE, deberán ser publicadas en el Repositorio Institucional de la UNNE (RIUNNE), siguiendo el procedimiento fijado por la Secretaría General de Posgrado para este fin.



### ANEXO I

Formulario de Inscripción a la Convocatoria de Subsidios para realizar carreras de Posgrado

Apellido y Nombre:			
CUIL (*):			
Fecha de nacimiento:			
Correo electrónico:			
TE:			
Domicilio:			
Ciudad:			
Facultad:			
Cargo docente actual:			
Resolución NºCD/CS (	(**)	Fecha:	
(*) Adjuntar Comprobante del Núm	nero de CUIL,	en formato digital (PDF).	
(**) Adjuntar Resolución de design (PDF).	nación del carg	go docente o beca, en formato digit	al
Certifico que el postulante reviste en	n esta Facultad	d como se consigna precedentement	e.
		aración cadémico (Para docentes)	
	0		
	Firma y Acla Secretaria de	aración e CyT-UNNE (Para becarios)	
Lugar y Fecha:			
///Anexo I			



# Universidad Nacional del Nordeste Rectorado

Datos de los estudios de posgrado:		
Institución:		
Nombre de la Carrera:		
Duración de la Carrera:		
Título a obtener:		
Fecha de inicio:		
Costo total de la carrera:		
Aranceles Año 1		
Aranceles Año 2		
Aranceles Año 3		
Aranceles Año 4		
Adjuntar Resolución de aranceles y costo total de la carrera, y constancia de alumno regular de posgrado y certificación del estado de cuenta, todo en formato digital (PDF).		
Firma del solicitante		
Lugar y Fecha:		
Nota:		
Se deberá adjuntar el Curriculum Vitae completo del solicitante, según el formato establecido en el Anexo IX de la Ordenanza de Carrera Docente de la UNNE (Resolución N° 956/09 CS) o en formato CVar del MinCyT (http://cvar.sicytar.mincyt.gob.ar), en formato digital (PDF).		

Toda la información digital requerida deberá ser presenta en un CD acompañando la nota de elevación con el presente formulario de inscripción.